Gaceta Oficial
Universidad de Carabobo

Año 58 | Valencia, 20 de Junio de 2016 | **EXTRAORDINARIA N° 617**

Sumario

Consejo Universitario

- **REFORMA DEL ARTÍCULO 324 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- **REFORMA DEL ARTÍCULO 28 DEL ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 11 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN «PROF. LUIS DÍAZ» DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- **REESTRUCTURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN «PROF. LUIS DÍAZ» DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS (FUNDACEATE).**
- **REESTRUCTURACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FACULTAD EXPERIMENTAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

Sesión 1.794 de Fecha 27/05/2016

CU-010-1794-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 21 del Articulo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar la **REFORMA DEL ARTICULO 324 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en los siguientes términos:

Artículo 324: El Fondo Financiero de Jubilaciones y

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712
Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.
Diagramación: Asdrúbal Freites C.

Pensiones, será administrado por la Junta Directiva de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (FUNDAFOPEDIUC), integrada dicha Junta Directiva por siete (7) Directores, de los cuales el Vicerrector Administrativo de la Universidad de Carabobo será miembro nato y Presidente de la Junta Directiva. Los restantes seis (6) Directores y sus respectivos suplentes, miembros del personal docente y de investigación, activos o jubilados de la Universidad de Carabobo, serán designados así: cuatro (4) Directores y sus respectivos suplentes por el Consejo Universitario, para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales, respectivamente; un (1) Director y su suplente designados por la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo, para ocupar el cargo de Vocal y un (1) Director y su suplente designados por el Consejo de Profesores Jubilados de la Universidad de Carabobo, para ocupar el cargo de Vocal. El período del Vicerrector Administrativo como Director Presidente durará todo el tiempo que ejerza el cargo de autoridad universitaria, y el período de los restantes Directores y sus suplentes corresponderá al tiempo que ejerza la Junta Directiva que los designe.

Sesión 1.794 de Fecha 27/05/2016

CU-012-1794-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Articulo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar la **REFORMA del ARTÍCULO 28 DEL ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD DE CARABOBO,** cuya nueva redacción es la siguiente:

Artículo 28: A los fines previstos en el artículo anterior, el Consejo de Facultad decidirá la forma de asignación escogiendo entre las siguientes opciones:

a. Solicitar al CNU asignación especial con base en parámetros establecidos por la Comisión Sectorial de Admisión.
b. Aplicación de pruebas específicas, combinando sus resultados con los obtenidos en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones de la tercera etapa de Educación Básica y primer año de Educación Media, Diversificada o Profesional, en las proporciones que previamente establezca la precitada comisión. Esta opción se denominará Prueba de Admisión Interna.
c. Curso Introductorio, aplicado con base en pautas establecidas al respecto por una Comisión Académica de Admisión, que a tales efectos designará el Consejo Universitario a proposición del Consejo de Facultad respectivo.

Sesión 1.795 de Fecha 17/06/2016

CU-034-1795-2016
CU-035-1795-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Articulo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar la **REFORMA de los ARTÍCULO 5 y 11 de los ESTATUTOS de la FUNDACIÓN «PROF. LUIS DÍAZ» de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, cuya nueva redacción es la siguiente:

Artículo 5°.- Patrimonio. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:
1. Los aportes que originalmente le sean asignados por la Universidad de Carabobo.
2. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera bajo cualquier título de personas, organismos o entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeras.
3. Las donaciones efectuadas por personas jurídicas o naturales.
4. Los ingresos derivados de la realización de cualquier actividad lícita sin fines de lucro que contribuya al logro de sus fines.
5. Los ingresos generados por la promoción y desarrollo de proyectos especiales por actividades académicas, artísticas y culturales realizadas en el auditorio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Carabobo.
6. Los aportes ordinarios o especiales que acuerden entidades gubernamentales o no gubernamentales.

Parágrafo Primero: La Fundación no podrá recibir donaciones o aportes de ninguna clase que de alguna manera desvirtúen o modifiquen sus objetivos fundamentales.

Parágrafo Segundo: La aceptación de donaciones y aportes por parte de la Fundación, en todo caso, queda sujeta a la decisión favorable de la Junta Directiva, adoptada por los tres cuarta (3/4) partes de sus integrantes.

Artículo 11°.- Atribuciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:
1. Dictar e implementar las políticas y lineamientos generales y de gestión de la Fundación;
2. Nombrar o remover al personal administrativo de la Fundación;
3. Elaborar y conocer para su aprobación y aplicación acerca de los reglamentos internos que requiera la Fundación para el logro de sus fines;
4. Conocer acerca del presupuesto anual de la Fundación, que será elaborado y presentado por el(la) Presidente (a), el(la) Gerente General y el(la) Director(a) de operaciones de la Fundación. Dicho presupuesto debe comprender todas las previsiones de ingresos y egresos, así como las operaciones de financiamiento sin compensaciones entre sí, para el correspondiente ejercicio económico;
5. Conocer acerca del plan de gestión anual de la Fundación, el cual deberá ser elaborado y presentado por el(la) Presidente(a), el(la) Gerente General y el(la) Director(a) de operaciones de la misma;
6. Designar de entre sus miembros las comisiones de trabajo que requieran para apoyar la promoción de actividades de la Fundación;
7. Autorizar la compra, venta, cesión y cualquier forma de enajenación de toda clase de derechos o bienes muebles o inmuebles propiedad legítima de la Fundación, previa aprobación por escrito del Consejo Universitario;
8. Autorizar al Presidente(a) de la Junta Directiva para celebrar los actos jurídicos que requiera la Fundación para el desempeño de sus funciones, y para designar apoderados, cuando fuese necesario, que asuman la representación de la misma;
9. Contratar servicios de asesores(as) externos(as), que será(n) designados(as) por el Consejo Universitario, dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico de la Fundación, a fin de practicar análisis y auditorías correspondientes a dicho ejercicio fiscal; así como en las oportunidades que el Consejo Universitario lo estime necesario;
10. Designar de su seno un(una) Secretario(a), que tendrá las siguientes funciones: Elaborar las minutas y levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva; expedir copias certificadas de las actas y documentos que reposan en los libros de actas de la Fundación o en los archivos de la Fundación, previa autorización de el(la) Presidente(a); dar cuenta a el(la) Presidente(a) de la Fundación de toda comunicación recibida, y especialmente de las que deban ser sometidas a la Junta Directiva; llevar un archivo especial y mantener la custodia de la correspondencia recibida, de los libros de actas y de todo documento relacionado con las reuniones de la Junta Directiva;
11. Las demás atribuciones que se deriven del presente Estatuto y de los reglamentos internos de la Fundación.

Sesión 1.795 de Fecha 17/06/2016

CU-033-1795-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Articulo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar la **REESTRUCTURACIÓN de la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN «PROF. LUIS DÍAZ» de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD DE CARABOBO,** según se detalla a continuación:

- **PRESIDENTA:** Prof(a). BRÍGIDA GINOID SÁNCHEZ DE FRANCO, titular de la cédula de identidad Nro. 4.131.482.

- **GERENTE GENERAL:** Prof(a). MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad Nro. 5.764.408.

- **DIRECTORA DE OPERACIONES:** Prof(a). MAGALY ROJAS, titular de la cédula de identidad Nro. 7.154.274.

- **REPRESENTANTES PROFESORALES PRINCIPALES:** Prof. FRANCISCO GAMBOA, Prof(a). MARÍA FERREIRA, Prof(a). LILIANA MAYORGA y Prof(a). MARBELLA TORREALBA; titulares de la cédula de identidad Nros. 5.113.440, 6.843.495, 16.290.784 y 7.012.683 respectivamente.

- **REPRESENTANTES PROFESORALES SUPLENTES:** Prof. CÉSAR BENITEZ, Prof(a). SANDRA MOTA, Prof(a). RUTH VARGAS y Prof(a). LILIANA CAMARAY; titulares de la cédula de identidad Nros. 8.573.950, 9.445.345, 13.291.277 y 14.884.273 respectivamente.

Sesión 1.795 de Fecha 17/06/2016

CU-028-1795-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Articulo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

DESIGNAR los **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS (FUNDACEATE),** el cual estará integrado por los ciudadanos que a continuación se señalan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
Prof. Luis José Lozada Pacheco	C.I. Nro. V-12.121.200
Prof(a). Paola Lamenta Pistillo	C.I. Nro. V-12.932.845
Prof. Onaldo José Sifontes	C.I. Nro. V-8.523.230
Prof (a). María Esperanza Méndez	C.I. Nro. V-7.262.367

Sesión 1.795 de Fecha 17/06/2016

CU-020-1795-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 21 del Articulo 26 de la Ley de Universidades.

RESUELVE

Aprobar la **REESTRUCTURACIÓN de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FACULTAD**

ÁREA QUE REPRESENTAN	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	Abog. Milagro Tortolero C.I. Nro. V-10.232.537	Abog. Nancy Zambrano C.I. Nro. V-10.233.908
ECONOMICA-FINANCIERA	Lcda. Mónica Pérez C.I. Nro. V-08.590.930	Lida. Mónica Armado C.I. Nro. V-13.988.661
TÉCNICA	Prof. Doménico Pavone C.I. Nro. V-11.638.901	Prof(a). Marylin Giugni C.I. Nro. V-08.841.651
SECRETARIA	T.S.U . Mirtha Pino C.I. Nro. V-07.112.198	T.S.U. Florisela Armado C.I. Nro. V-12.771.372